UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS



RESOLUCIÓN SUPERIOR Nº 017 DE 2010

(Mayo 27)

Por medio de la cual se otorga el disfrute de un año sabático.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 013 de 2000 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 013 del 2000, establece el reglamento del período sabático, como estímulo a los profesores escalafonados de tiempo completo.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria N° 003, realizada el 29 de enero de 2009, mediante Resolución Superior N° 013 de la misma fecha, determinó otorgar cuatro cupos para el disfrute del Año Sabático, de los cuales sólo fueron asignados tres.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 013, efectuada el 5 de abril de 2010, analizó el Plan de Actividades de los docentes postulados por los Consejos de Facultad, para disfrutar el año sabático, dentro de los cuales se halla el presentado por el profesor WALTER VÁSQUEZ TORRES, y recomendó al Consejo Superior Universitario el otorgamiento del Año Sabático al mencionado docente.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria N° 010 continuación, efectuada el 27 de mayo del 2010, analizó el disfrute del Año Sabático al docente recomendado por el Consejo Académico mediante Memorando N° 20 – 00061 del 6 de abril del 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OTORGAR el disfrute del Año Sabático comprendido entre el 26 de julio de 2010 y el 25 de julio de 2011, al profesor WALTER VÁSQUEZ TORRES, quien publicará cinco artículos en revistas indexadas.

ARTÍCULO 2. ORDENAR que el profesor antes mencionado debe cumplir las obligaciones establecidas en el parágrafo 3, artículo 3 del Acuerdo Superior N° 013 del 2000

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR Nº 017 DE 2010

(Mayo 27)

Por medio de la cual se otorga el disfrute de un año sabático.

Página 2 de 2

y los artículos 8 y 9 del mismo Acuerdo Superior.

ARTÍCULO 3. DISPONER que esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 27 días del mes de mayo de 2010.

REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS Secretario

Proyectó y Revisó: Hernando Parra Cuberos